
Luz M. Amador G.	001-1718995-1	SECRETARIA I
Milosis Morillo Castillo	001-1305198-1	SECRETARIA ASISTENTE
Rosibely de los Santos	012-0007092-6	SECRETARIA EJECUTIVA

Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Elizabeth Orfelina Saldaña Nieves	001-0398586-7	AUXILIAR DE ESTADISTICA
-----------------------------------	---------------	----------------------------

ARTICULO 2. Envíese a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), para los fines Correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 448-06 que incorpora a la Carrera Administrativa, al Consejo Nacional de Zonas Francas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-06

CONSIDERANDO: Que en el país está en marcha el proceso de Reforma y Modernización del Estado y su Administración Pública, constituyendo uno de sus soportes fundamentales la aplicación de la Ley No. 14-91, del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa, y de su Reglamento No. 81-04, del 20 de marzo del 1991;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación constituye uno de los sectores claves para el desarrollo integral de la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Párrafo I, de la Ley No. 14-91, faculta al Presidente de la República a implantar en los organismos que dependan del Poder Ejecutivo, en forma gradual, las normas y los procedimientos de la Carrera Administrativa y de las Carreras Especiales que puedan instituirse, conforme al orden que establezca el Primer Mandatario de la Nación;

VISTO: Los supramencionados instrumentos legales, así como el Decreto No. 586-96, del 1 de noviembre del 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda incorporado, a la Carrera Administrativa, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, conforme a la ley de su creación.

Artículo 2. En dicho sector será diseñado y desarrollado el sistema de Carrera Administrativa General y los correspondientes sistemas de Carreras Especiales de los cuerpos profesionales y técnicos que lo conforman, según la particular naturaleza y los específicos requisitos de sus funciones y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 14-91.

Artículo 3. A los fines de la implantación de dichas carreras, se procederá a la adecuación de la estructura orgánica y de los cargos, según lo dispone el Artículo 69 del Reglamento 81-94.

Artículo 4. La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), una vez completados los requisitos de organización, procederá a aplicar las demás normas de administración de personal público, contenidas en los textos antes reseñados.

Artículo 5. De conformidad con el Artículo 42 de la Ley 14-91 y con el Artículo 77 del Reglamento 81-94, los actuales servidores del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, que ocupen en cargos permanentes, incluidos en la Carrera Administrativa o Carrera Especial de que se trate, tendrán oportunidad de ingresar en éstas, previa comprobación de sus méritos, por medio de un proceso de evaluación del desempeño del cargo y la conducta del servidor.

Artículo 6. La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, de común acuerdo, procederán a aplicar las disposiciones de carrera que estén vigentes, así como a elaborar las normas y los procedimientos que sean necesarios para el desarrollo de las referidas carreras, los cuales serán oficializados mediante los decretos que para tales fines emita el Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ